



**OFICIO NÚMERO GSE/0076/2015 EN ALCANCE AL OFICIO NÚMERO GSE/0068/2015, DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE COMUNICA AL SECRETARIO DE GOBIERNO, QUE DEBERÁ EJERCER SUS ATRIBUCIONES EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMER MINUTO DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO AL ÚLTIMO MINUTO DEL DIEZ DE JULIO DE 2015**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2015/06/24
Publicación	2015/07/01
Vigencia	2015/06/27
Término de vigencia	2015/07/10
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5301 "Tierra y Libertad"





Dependencia:	GUBERNATURA
Departamento:	SECRETARÍA EJECUTIVA
Sección:	
Oficio Número:	GSE/0076/2015
Expediente:	

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Casa, Morelos; 24 de junio de 2015

**M. C. MATÍAS QUIROZ MEDINA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**P R E S E N T E**

En vía de alcance al oficio número **GSE/0068/2015**, por medio del cual hice saber a Usted que, en suplencia por ausencia del que suscribe, deberá ejercer las atribuciones de Gobernador Constitucional del estado de Morelos; le comunico que, por recientes e imprevistas cuestiones de agenda, el tiempo durante el cual deberá cumplir con dicho mandato constitucional **ha cambiado para ser el periodo comprendido del primer minuto del día veintisiete de junio al último minuto del día diez de julio de 2015.**

Lo anterior para los efectos a que haya lugar y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política Federal, 57, 63<sup>1</sup>, 70, fracciones XXV y XXVI, y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, 9, 11, fracción I, 14 y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así como 2, fracción VI, y 6, fracción XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

**ATENTAMENTE**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

c.c.p. Expediente/Minutario.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 63.- Las faltas del Gobernador hasta por sesenta días, serán cubiertas por el Secretario de Gobierno. Si la falta fuera por mayor tiempo, será cubierta por un Gobernador interino que nombrará el Congreso, y en los recesos de éste, la Diputación Permanente convocará a periodo de sesiones extraordinarias para que se haga la designación.